

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 25 DE MARZO DE 1944

NUMERO 9359

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resuelto N° 15 de 28 de Febrero de 1944, por el cual se concede un derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3648 y 3649 de 8 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE DERECHO

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 15.—Panamá, febrero 28 de 1944.

Cursa en este Despacho, el reclamo formulado por John Stevens contra su ex-patrono la United Fruit Company para que la citada compañía le pague compensación por 10 años de servicios continuos a razón de 1 mes de sueldo por año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8ª de 1931 (de 11 de febrero), artículo 1º parte final, montante a la cantidad de B. 650.00 o sean B. 65.00 por mes que fué lo devengado por Stevens en el lapso de vigencia de la ley 8ª y los meses de vacaciones acumulados.

Como este negocio ha llegado a su etapa final, se pasa a resolverlo en primera instancia y para ello, se adelantan las siguientes consideraciones:

1º Este Despacho considera que, en el expediente, existen ciertos documentos y diligencias que hacen plena prueba y que basta con ellos para determinar cuál de los litigantes tiene la razón y la justicia de su parte. Estos son: La contestación de la demanda, el certificado del Superintendente de la Compañía demandada, señor M. M. Marshs, el radiograma del señor John Kelley para el Licenciado Ramón Escovar y los peritajes pedidos por las partes (fs. 9, 3 y 4, 5 y 6, 17, 18, 19 y reverso y 33 y reverso). Vamos ahora a examinarlos uno por uno.

Contestación de la demanda.

Esta contestación está firmada por Gardner Ayres Myrick, Gerente de la United Fruit Company en la División de Chiriquí y Bocas del Toro, República de Panamá. De la lectura de dicha pieza, se deduce que John Stevens trabajó continuamente para la United Fruit Company, desde febrero de 1931, a julio de 1941, es decir 10 años y 5 meses, dentro de la vigencia de la Ley 8ª de 1931, de 11 de febrero, fecha de su promulgación, hasta 6 meses después de la vigencia de la Nueva Constitución (11 de agosto de 1941). Con la sola aseveración, pues, del Gerente de la United Fruit Company en la República de Panamá, queda comprobado, por confesión de él sin apremio, que John Stevens trabajó para la Com-

pañía demandada el tiempo señalado por la Ley 8ª de 1931, y dentro de la vigencia de dicha ley para tener derecho a la compensación reclamada. Así lo considera este despacho.

Certificado de M. M. Marsh

Con este documento la confesión de Mr. Myrick sobre la continuidad de los servicios de Stevens dentro de la ley 8ª se robustece más todavía, pues en dicho certificado (fs. 3 y su traducción f.s 4) se ve que el reclamante trabajó desde el 1º de octubre de 1924 hasta el 20 de mayo de 1943, para la United Fruit Company, División de Panamá. Otra transparente conclusión a que se llega por la simple lectura de este certificado es la de que Stevens fué contratado por la United Fruit Company el 1º de octubre de 1924, para trabajar en la

División de la Compañía en Panamá.

Radiograma del Sr. Kelley

Por este radiograma se ve que, la primera confesión, en las oficinas de la compañía en Almirante, ajustándose a la equidad, fue la de que Stevens si tenía derecho a su compensación e inmediatamente se dispuso su pago; sólo después, fue cuando con la intervención de los abogados y, con seguridad, en busca de precedentes favorables a la compañía para el futuro, se decidió la empresa a litigar este reclamo.

Peritajes

Ambos, el primero y el segundo, sobre todo el primero, están realizados a conciencia y minuciosamente. Ellos, por sí solos, demuestran también la continuidad de los servicios de Stevens a la United Fruit Company lo mismo que el hecho, fundamental en este caso, de que el reclamante citado, pertenecía a la División de Panamá, y así lo considera este Despacho.

En cuanto al reclamo de vacaciones, Stevens tiene derecho a percibir 2 meses.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a John Stevens, de generales conocidas en este negocio, el derecho a recibir de su ex-patrono, la United Fruit Company, que está a ello obligada, por intermedio del señor Gardner Ayres Myrick, Gerente de la empresa citada, las siguientes cantidades:

10 meses de compensación B. 65.00 x 10 B. 650.00	
2 meses de vacaciones acumulados	
B. 65.00 x 2	130.00
Total	B. 780.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 127

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Derecho: Ley 8ª de 1931, art. 1º, parte final, Decreto Ley N° 2 de 1941 (de 28 de julio) erróneamente conocido como Decreto número 38 de 1941 (de 28 de julio).

Envíese el expediente a su oficina de origen para los fines legales, del caso; por cumplidos, devuélvase a este despacho para su archivo.

JOSE VELARDE,

Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Heracio Escobar Diaz,
Asistente.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**IMPORTACION DE NARCOTICOS****RESUELTO NUMERO 3648**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3648.—Panamá, marzo 8 de 1944.

El señor C. González Revilla y Hno. propietario de la "Droguería Revilla" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa William R. Warner & Co. Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe de Rani que contiene 429 miligramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. Droguería Revilla permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contra-

rio la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

J. A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3649

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3649.—Panamá, marzo 8 de 1944.

El señor C. González Revilla y Hno. propietario de la "Droguería Revilla" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) Garrafas de 10 libras cada una de Acido Acético Clacial Q. P. 99%.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. Droguería Revilla permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

J. A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 841

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 841.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Demerol" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorio Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 503.

CERTIFICADO NUMERO 503 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Caduca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 841, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada

en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9196 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de septiembre de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Demerol" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 842

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 842.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparados farmacéuticos y

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1° de Marzo de 1944, para asuntos relacionados con los lotes propiedad de la Nación, las arrendatarias deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales”;

Que la marca consiste en la palabra distintiva “Evicyl” y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 504.

CERTIFICADO NUMERO 504
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Ca-
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 842, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio “preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene; artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales” de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9189 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de agosto de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva “Evicyl” y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 843

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio —Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 843.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio “sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales”;

Que la marca consiste en la palabra distintiva “Falmonox” y se aplica o fija a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 505.

CERTIFICADO NUMERO 505
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Ca-
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 843, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio “sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales” de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

29 de septiembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8935 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de octubre de 1942.

Panamá, 7 de febrero de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Falmonox" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Marzo de 1944.

As. 4642. Escritura N° 376 de 29 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Moisés Elias Cohen y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 4643. Escritura N° 119 de 30 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocolizan los juicios de sucesión acumulados de Maximino Marciaga Almengor y Celmira Ocaña Chacón de Marciaga.

As. 4644. Escritura N° 375 de 29 de febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual el Liquidador de la "Compañía de Espinosa S. A." en Liquidación, declara cancelada una hipoteca constituida por Eduardo Pedreschi.

As. 4645. Escritura N° 205 de 28 de Febrero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Julia Marie Jewel de Molino confiere poder general a Ignacio Molino Junior.

As. 4646. Escritura N° 34 de 14 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente creado en la solicitud hecha ante el Juez del circuito de Herrera, por Jorge Everson Weeden, para la rectificación de un lindero de su finca N° 1343 de la Sección de Herrera de su propiedad.

As. 4647. Escritura N° 99 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Agencia Colón S. A." con domicilio principal en la ciudad de Colón.

As. 4648. Escritura N° 49 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Emilio Arias protocoliza un documento de la sociedad "Payne S. A."; y ésta vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, por partes iguales, a los señores Humberto Leignadier Clare, Alonso Oses y Gumersindo Luis Delgado.

As. 4649. Escritura N° 9 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Liberato Solís.

As. 4650. Escritura N° 228 de 23 de Agosto de 1911, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Nieves viuda de Zamora vende una casa situada en la ciudad de David a Catalino Cedeño. Reinscripción.

As. 4651. Escritura N° 113 de 28 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isaac Eddi y Simón Eddi dividen en dos una finca de su propiedad y venden una casa a Aaron Kadoch.

As. 4652. Escritura N° 2826-43, de 28 de Diciembre de 1943, del Consulado General de Panamá en México, D. F., por la cual Eloisa Paredes de Navarro confiere poder especial a Rogelio Esteban Paredes.

As. 4653. Patente Comercial de 2ª Clase N° 223 de 29 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juliana Angulo, domiciliada en Boca de Cupe, antigua Prov. del Darién.

As. 4654. Escritura N° 382 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Rosendo Lasso y la "Compañía Internacional de Seguros S. A." celebran contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 4655. Escritura N° 384 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Dávila Acosta refunde su finca N° 10018 en su finca N° 10,020 situada en San Francisco de la Caleta. Sabanas de esta ciudad, y vende un lote a Cecilia Fong de Lam.

As. 4656. Escritura N° 383 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la "Compañía Hípica Nacional S. A." subarrienda un lote de terreno a Heraclio Chandeck.

As. 4657. Escritura N° 247 de 2 de Febrero de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Harmodio Arosemena Forte y otros, confieren poder general a Florencio Arosemena Forte.

As. 4658. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3308 de 2 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elena Calvo de Blanco, domiciliada en esta ciudad.

As. 4659. Escritura N° 337 de 11 de Marzo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Maria Ester Arango de Arosemena vende a los menores Kin Sam Cheu y otros, un lote de terreno en este Distrito.

As. 4660. Escritura N° 38 de 26 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende a Fernando Mojica una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 4661. Copia del auto dictado por el Juez 19 del circuito de Panamá, el 20 de Diciembre de 1939, por el cual dicho Tribunal declara la interdicción provisional de Juana López de Riega y nombra como curador de la interdicta a su esposo Vicente Riega.

As. 4662. Escritura N° 14255 de 15 de Febrero de 1944, extendida ante José Bandera Olavarria, Notario de la ciudad de México, D. F., por la cual Guillermo Dolande confiere poder general a Felipe Octavio Pérez.

As. 4663. Escritura N° 211 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro venden a Lloyd Elias White una finca de su propiedad, ubicada en este Distrito, y los compradores constituyen hipoteca.

As. 4664. Escritura N° 387 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Javier Morales vende una finca de su propiedad a la sociedad "Pinturas Tropicales S. A."

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 21 de Febrero al día 26 de Febrero de 1944.

Provincia de Los Santos

El Municipio del que fué Distrito de Pedasi, de su finca N° 2.937, inscrita al folio 380 del tomo 300, vende a Juan Bautista Ruiz, un lote de terreno de dicha finca, el cual se encuentra ubicado en la esquina formada por la Avenida Central y la Calle 3 de Noviembre dentro del área de la población de Pedasi, hoy corregimiento del Distrito de Las Tablas, el cual consta de una Superficie de 216 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 178 del tomo 406, formando la finca N° 3.623. El resto libre de la finca 2.937, queda con una superficie de 44 hectáreas con 4.301 metros cuadrados. (Se hace constar que el precio de venta del referido lote es la suma de B. 3,25.)

El Municipio del que fué Distrito de Pedasi, de su finca N° 2.937, inscrita al folio 380 del tomo 300, vende a Juan Bautista Ruiz, un lote de terreno situado frente a la calle 3 de noviembre, dentro del área de la población de Pedasi, hoy corregimiento del Distrito de Las Tablas, el cual consta de una superficie de 112 metros cuadrados con 32 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 1,70 y ha sido inscrito por separado al folio 182 del tomo 406, formando la finca N° 3.624. El resto libre de la finca 2.937 queda con una superficie de 44 hectáreas con 4.189 metros cuadrados, 99 decímetros y 68 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí

Gregorio Albarracín es dueño de la finca N° 1.085, inscrita al folio 250 del tomo 115, ubicada en el que fué Distrito de San Félix. Jaén, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 25 de Enero de 1921, declaró abierto el juicio de sucesión testamentaria de Gregorio Albarracín, desde el día 19 de septiembre de 1920, fecha

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	2	12	3	5			3	3	4	2
COCLE	16	85	21	59	4	2	31	60	51	38
COLON	1	11		12	8		12	4	6	10
CHIRIQUI	68	137	52	139	34	6	24	46	37	33
COMARCA DE SAN BLAS										
LOS SANTOS	42	91	46	100	6	2	59	52	54	57
PANAMA	114	225	109	217	79	66	80	74	75	79
VERAGUAS	46	130	52	10	2	7	58	64	69	58
.....										
.....										
Totales	289	691	283	542	133	83	267	303	296	274

Panamá, 5 de Enero de 1944.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

en que tuvo lugar su defunción; que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas Clara María, Anastacia Abigail, Digna Emerita y Rosalina Albarracín; que son albaceas testamentarias los señores Armando Terán Pomar y Manuel Quintero Villarreal; que es curador de dichas menores Armando Terán Pomar. A. Candanedo Juez Suplente ad-hoc del Juzgado Primero del referido Circuito, por auto de 15 de Junio de 1.943, aprobó los inventarios y avalúos practicados en los bienes de dicha sucesión, y por auto de 3 de Agosto de 1.943 declaró: que las herederas mencionadas se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de causante, y adjudicó la citada finca 1.085 a Daniel Montoya, en su condición de cesionario de los derechos de las citadas herederas. Esta finca fué avaluada en la suma de B. 350.00.

Provincia de Coclé

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Francisco Espinosa, un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Mano de Dios", el cual se encuentra totalmente cercado y cultivado con árboles frutales, tales como naranjos, tamarindos, mangos, caña de azúcar y tallos, ubicado en el Corregimiento de "El Caño", jurisdicción del Distrito de Natá, el cual consta de una superficie de 3.574 metros cuadrados con 3.750 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 3.00 y ha sido inscrito por separado al folio 180 del tomo 411, formando la finca N° 4.574.

Provincia de Coclé

Gumerindo González de Valenzuela vende a José Angel Olivarez Cornejo su finca N° 2.653, inscrita al folio 42 del tomo 322, ubicada en jurisdicción del distrito de Aguadulce, por la suma de B. 350.00.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a José Manuel Saa Fernández, un globo de terreno de los baldíos Nacionales, denominado "El Tesoro", ubicado en el lugar llamado San José, jurisdicción del Distrito de Penonomé, el cual consta de una superficie de 6 hectá-

reas con 5.690 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 14.00 y se encuentra cercado y cultivado en su totalidad, y ha sido inscrito por separado al folio 188 del tomo 411, formando la finca N° 4.576.

La Sociedad "Santa Clara Beach Inc.", de su finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del tomo 273, vende a George Walter Winquist un lote de terreno de dicha finca, ubicado en el lugar llamado Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 1.400 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 250.00 y ha sido inscrito por separado al folio 174 del tomo 411, formando la finca N° 4.572. El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 14 hectáreas con 9.701 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

La Sociedad "Santa Clara Beach Inc.", de su finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del tomo 273, ubicada en el lugar llamado "Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a George Walter Winquist un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 1.400 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 250.00 y ha sido inscrito por separado al folio 178 del tomo 411, formando la finca N° 4.573. El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 164 hectáreas con 8.301 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

George Walter Winquist es dueño de las fincas números 4.572 y 4.573, inscritas a los folios 174 y 178 del tomo 411, ubicadas en el lugar denominado "Santa Clara," comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, quien declara que por encontrarse ambas fincas adyacentes una a la otra, es su voluntad reunir las, como en efecto las reúne, las cuales vienen a formar la finca N° 4.575, inscrita al folio 184 del tomo 411, con una superficie de 2.800 metros cuadrados y con un valor de B. 500.00.

Bienvenido Bethancourt vende a Juan de Dios Gamez su finca N° 2.881, inscrita al folio 488 del tomo 337, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Antón, que consta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, por la suma de B. 50.00.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Juan Nepomuceno Peralta Ortega, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Notario, Aromo y Bayano", ubicado en el lugar llamado Tembladera, jurisdicción del Distrito de Los Santos, el cual consta de una superficie de 205 hectáreas con 1.750 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 412.00 y ha sido inscrito por separado al folio 190 del tomo 406, formando la finca N° 3.626.

Román Medina de su finca N° 3.167, inscrita al folio 298 del tomo 332, ubicada en el Distrito de Las Tablas segrega para sí, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 1.500 metros cuadrados, al cual le da un valor de B. 140.00 el que ha sido inscrito por separado al folio 186 del tomo 406, formando la finca N° 3.125. El Resto libre de la finca 3.167, queda con una superficie de 2 hectáreas con 2.125 metros cuadrados y con un valor de B. 210.00. (Se hace constar que el lote segregado aparece como finca N° 3.625, al folio 186 del tomo 406.

Román Medina declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 3.625, inscrita al folio 186 del tomo 406, ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, ha construido a sus expensas 6 casas, todas son de un solo piso, maderas, labradas, paredes de quinchá y techo de tejas, cada una de estas casas ocupa una Superficie de 63 metros cuadrados, y han sido construidas a un costo de B. 120.00 cada una de dichas casas, lo cual hace un valor total de B. 720.00.

Provincia de Coclé

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Ramón Saa Junior, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Buena Vista", cercado y cultivado en su totalidad, ubicado en el lugar llamado Chigeré, comprensión del Distrito de Penonomé, el cual consta de una superficie de 9 hectáreas con 992 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 20.00 y ha sido inscrito por separado al folio 192 del tomo 411, formando la finca N° 4.577.

Provincia de Bocas del Toro

Jennings Milbrook Mathews Hogson es dueño de la finca N° 825, inscrita al folio 298 del tomo 131, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro, y de la mitad de la finca N° 2.225, inscrita al folio 322 del tomo 212, ubicada también en jurisdicción del distrito mencionado. En los inventarios adicionales, practicados sobre los dos bienes que quedaron sin inventariar en el juicio de sucesión del citado Jennings Milbrook Mathews Hogson, Alejandro Ramos, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por auto de 11 de Noviembre de 1942, aprobó los inventarios adicionales practicados sobre las fincas arriba mencionadas; y por auto de 9 de Diciembre del mismo año, y adicionado por el de fecha 28 de Octubre de 1943, declaró: que los herederos del citado señor, se hallan en posesión legítima de los bienes arriba mencionados, y se los adjudicó en la siguiente proporción: para Mary Georgiana White viuda de Mathews la mitad de la finca 825, y una cuarta parte de la finca 2.225; y la otra mitad de la finca 825 por partes iguales a sus hijos Emilia, Olivia, Rodolfo y Eleuterio Mathews, avaluada esta finca en la suma de B. 103.00 e sea la N° 825; y la otra cuarta parte de la finca 2.225, a sido adjudicada por partes iguales a Emilia, Olivia, Rodolfo y Eleuterio Mathews, avaluada la mitad de esta finca 2.225, en la suma de B. 66.50.

Mary Georgiana White viuda de Mathews, Emilia, Olivia, Rodolfo y Eleuterio Mathews, son dueños de las fincas números 1.819, inscrita al folio 62 del tomo 197, de la N° 457, inscrita al folio 468 del tomo 45 de la N° 1.825, inscrita al folio 98 del tomo 197, de la finca N° 875, inscrita al folio 98 del tomo 152, de la finca N° 825, inscrita al folio 322 del tomo 131 y de la mitad de la finca N° 2.225, inscrita al folio 322 del tomo 212, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro. En la partición de dichos bienes llevada a cabo por Manuel Azael Bendiburg en su carácter de Juez Partidor nom-

brado por las partes, y aprobada dicha partición por Alejandro Ramos, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por auto de 19 de Marzo de 1943, le correspondió a Mary Georgiana White viuda de Mathews las fincas por entero N° 1.819 avaluada en la suma de B. 500.00 la mitad de finca N° 2.225, también se le adjudica a dicha señora, avaluada dicha mitad en la suma de B. 66.50; a los demás herederos se le adjudican por partes iguales, las fincas números 457, avaluada en la suma de B. 500.00 es decir a Emilia, Olivia, Rodolfo y Eleuterio Mathews, finca N° 1.825 avaluada en la suma de B. 600.00; la finca N° 875, avaluada en la suma de B. 1.200.00 y la finca N° 825 avaluada en la suma de B. 103.00.

El Jefe de la Sección Primera,

Manuel A. Castillo Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 17 de Abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El plano y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, hago saber al público que por medio de escritura Pública número 381 del 19 de Marzo de 1944 de la Notaria Tercera del Circuito el señor Chen Chin Sum y Compañía Ltda. nos ha vendido el Restaurante "Estrella" que está situado en la Avenida "B" N° 53, de esta ciudad.

Panamá, Marzo 19 de 1944.

Lili Sing de Sanso—Ng Mong Fook.
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS, ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los Corregimientos.

El Tesorero Provincial

GIL BLAS TEJEIRA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Rose Moskowitz, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana de paradero actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca al Tribunal por sí, ó por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio seguido contra ella por el señor Alexander Katsoff.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Gabriel Henríquez, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1º) Que está abierta la sucesión testamentaria de Gabriel Cohen Henríquez desde el día diez de febrero del año en curso, fecha de su defunción; 2º) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Luisa Castro de Cohen Henríquez y sus hermanas las señoritas Estela Cohen Henríquez y Dora Cohen Henríquez, en la forma en que se expresa en el testamento; 3º) Que la administración de los bienes corresponde a los herederos, a saber: la señora Luisa Castro de Cohen Henríquez en primer término y después, por su orden a las señoritas Estela Cohen Henríquez y Dora Cohen Henríquez; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Téngase al Dr. Erasmo de la Guardia como apoderado de la señora Luisa Castro de Cohen Henríquez, en los términos y condiciones en que le ha sido conferido el mandato.—Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Octavio Villalaz.—Rafael Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, hoy veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se dejan en la Secretaría del Tribunal, copias de este edicto para su publicación.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rafael Gmo. López G.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día viernes (14) de abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de Especies Venales.

El pliego de cargo, así como las muestras, pueden solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 480.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJERA.

Colón, Marzo 17 de 1944.

AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Area: 4.40 x 6.

Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.

Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.

Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.

Piso de mosaicos.

Bloques: 1 m. 20 cms. de alto.

Tela metálica: 1 m. 30 cms. de alto.

Techo de hierro acanalado.

Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exteriormente).

Cielo raso de celotex.

Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de seiscientos balboas (B. 600.00 que determina la Ordenanza N° 47 de 18 de diciembre de 1943).

Penonomé, marzo 8 de 1944.

J. B. QUIROS,
Tesorero Provincial.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Ana María Cabello, mujer, mayor de edad, casada, española, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Emanuel Campbell, en su contra, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int.,

E. Pazmiño C

(Quinta publicación).